

RESOLUCION No. 355 DE 2022
AGOSTO 03 DE 2022

“Por la cual se modifica el Artículo 6to de la Resolución 116 del 31 de marzo de 2022 “Por la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida por los numerales 2,4, y 6 del artículo 97 de la Ley 106 de 1.993, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se creó mediante la Ley 106 de 1993 como un establecimiento Público del Orden Nacional adscrito a la Contraloría General de la República y determinó como uno de sus objetivos contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, así como la administración del Centro Médico de conformidad con los numerales 1 y 7 del artículo 90.

Que el artículo 11 del Decreto 2880 establece que las decisiones de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social se elevarán a Acuerdo.

Que el Artículo 6° de la Ley 1751 de 2015, Ley estatutaria de Salud, donde contempla elementos y principios del derecho fundamental a la salud, establece en el Literal d) Continuidad: “Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.”

Que el Decreto 1567 de 1998, “por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”, (artículos 13 al 38): Crea el sistema de Estímulos, los programas de Bienestar y los programas de Incentivos.

Que el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, (artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.17); se definen los lineamientos respecto a programas de estímulos, programas de bienestar y planes de incentivos”.

Que en cumplimiento de los Decretos 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015 se formula en cada anualidad el Plan de Bienestar para los funcionarios de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, brindando servicios integrales en SALUD, educación, recreación, crédito, y otros

Que mediante el Acuerdo No 12 del 11 de julio de 2019, se reglamenta el programa de salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que mediante Resolución número 116 del 31 de marzo del 2022 se establecieron los requisitos para los afiliados y beneficiarios del programa de salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y fijaron las tarifas del programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que la Resolución 116 del 31 de marzo de 2022, no consagró en el ARTÍCULO SEXTO: TARIFAS el valor para facturar que recibe directamente el Fondo por concepto de los procedimientos de la Campaña Salud Mujer y de la Campaña Salud hombre

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el ARTÍCULO SEXTO: TARIFAS de la Resolución 116 del 30 de marzo de 2022, incluyendo el PARAGRAFO 2 el cual quedará así:

Para los procedimientos Campaña Salud Mujer y para la Campaña Salud hombre de acuerdo con las categorías señaladas, los valores serán los siguientes:

Continuación de la Resolución No 355 de agosto 3 de 2022
“Por la cual se modifica el Artículo 6to de la Resolución 116 del 31 de marzo de 2022 “Por la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en salud del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”

PROCEDIMIENTOS	CATEGORIAS		
	A	B	C
Campaña Salud Mujer	\$ 7.100	\$ 7.100	\$ 7.100
Campaña Salud Hombre	\$ 6.300	\$ 6.300	\$ 6.300

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución 116 del 31 de marzo de 2022 adicionando el Parágrafo 2, el cual quedará así:

Para los procedimientos Campaña Salud Mujer y para la Campaña Salud hombre de acuerdo con las categorías señaladas, los valores serán los siguientes:

PROCEDIMIENTOS	CATEGORIAS		
	A	B	C
Campaña Salud Mujer	\$ 7.100	\$ 7.100	\$ 7.100
Campaña Salud Hombre	\$ 6.300	\$ 6.300	\$ 6.300

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido restante de la parte considerativa y resolutive de la Resolución 116 de 31 de marzo de 2022, quedan iguales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de agosto de 2022

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARIA ESTRADA URIBE
GERENTE

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia Directora de Desarrollo y Bienestar (e)
Revisó;	Rosa Helena Calderón Rojas		Profesional Especializado 24 Dirección Gestión Corporativa
Proyectó:	Rosario Araújo Guzmán		Profesional Especializado 21 Grupo Centro Médico Y Atención Integral en Salud,